



VERSIÓN ESTENOGRARICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, , CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día treinta de mayo de dos mil veintiuno, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez. Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, actuando como secretarios la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron y el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Presidenta dice, se pide a la Secretaría Proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron, dice: gracias señora Presidenta, con el permiso de la Mesa. Diputada Luz Vera Díaz, Diputada Michaelle Brito Vázquez, Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, Diputada Ana León Paredes, Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Diputada Yeni Maribel Hernández Zecua, Diputado José María Méndez Salgado, Diputado Ramiro Vivanco Chedraui, Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón, Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Diputada Leticia Valera Diputado Israel Lara García, Diputada Linda Azucena Cisneros Cirio, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Diputada Jaqueline Meléndez Lumbreras, Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,





Diputada Carolina Arellano Gavito, Diputada Luis Alvarado Ramos, ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la mayoría de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura: Presidenta dice, gracias diputada en vista de que se encuentra presente la mayoría de las y de los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y en virtud de que existe quorum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: "La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día treinta de mayo de dos mil veintiuno, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva". Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, dice: ASAMBLEA LEGISLATIVA: La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafo tercero, y 48 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II y 98, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la

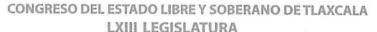






Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 30 de mayo de 2021, a las 12:00 horas, para tratar los puntos siguientes: PRIMERO. Toma de protesta de los profesionistas que fueron designados para ocupar el cargo de Consejero Integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el período comprendido del doce de junio de dos mil veintiuno al once de junio de dos mil veinticinco; quienes fueron designados en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2021. SEGUNDO. Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara que se ha desarrollado de forma válida el procedimiento de selección para designar al titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el período comprendido del doce de junio de dos mil veintiuno al once de junio de dos mil veinticinco; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación Y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes. Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno. C. Luz Guadalupe Mata Lara Dip. Presidenta. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el primer punto de la Convocatoria, se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria invite a pasar a esta Sala de Sesiones a las y a los ciudadanos licenciados: Geovanny Pérez López, Emmanuel Sánchez Reyes, Haraim Sánchez Méndez y Agustín Flores Peña; con el objeto de que rindan la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, para entrar





en funciones al cargo de Consejero Integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo comprendido del doce de junio de dos mil veintiuno al once de junio de dos mil veinticinco; lo anterior de conformidad con los artículos 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 14 fracción I letra D del Reglamento Interior del Congreso del Estado; se pide a todos los presentes ponerse de pie: "ciudadanos licenciados: Geovanny Pérez López, Emmanuel Sánchez Reyes, Haraim Sánchez Méndez y Agustín Flores Peña: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?". Enseguida los interrogados responden: "Sí protesto". Acto seguido, la Presidenta continua diciendo: "Si no lo hicieren así, el Estado y la Nación se los demanden". Gracias favor de tomar asiento. Se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, invite a pasar al exterior de esta sala de sesiones a las y a los ciudadanos consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - -





Presidenta dice, para continuar con el segundo punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Ma. del Rayo Netzhuatl Ilhuicatzi, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara que se ha desarrollado de forma válida el procedimiento de selección para designar al Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo comprendido del doce de junio de dos mil veintiuno al once de junio de dos mil veinticinco; enseguida la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, dice: buenas tardes a todos compañeras y compañeros legisladores las personas que nos siguen enredes sociales, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NINAS. NIÑOS ADOLESCENTES. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION JUSTICIA. **ASUNTOS** POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A las comisiones que suscriben les fue instruido desahogar las fases del PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA DESIGNAR AL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, establecidas en la BASE SEPTIMA de la CONVOCATORIA aprobada por esta Soberanía en sesión ordinaria del Pleno, el veintisiete de abril del año en curso. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 9 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 35, 36, 37







fracciones VII y XX, 38 fracciones I y VII, 57, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes: RESULTANDOS. En sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, celebrada el día veintisiete de abril del año en curso, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos presentaron dictamen con Proyecto de Acuerdo en el que se propone la convocatoria tendente a instrumentar el procedimiento relativo a la designación del titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos e integrantes del Consejo Consultivo de la misma. El proyecto de Acuerdo de referencia, se aprobó en sus términos por el pleno de este Congreso y fue publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintiocho de abril del año en curso, mismo que se identifica con el No. 17 de la Décima Tercera Sección; asimismo se publicitó en la página oficial de Internet y redes sociales de esta Soberanía. A efecto de desahogar las fases inherentes al procedimiento previsto en la convocatoria aprobada, y con el propósito específico de dar cumplimiento a lo establecido en la FASE I DE LA BASE SÉPTIMA de la misma, durante los días treinta de abril y tres de mayo de la presente anualidad, la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado, recibió veinte solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con documentos anexos, asignando a éstas un número de folio cronológicamente progresivo.



de modo que a la conclusión de la recepción de documentos, se generó la relación de aspirantes siguiente:

NÚMERO DE FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE ANGÉLICA MARÍA JUÁREZ TEXIS	
P001		
P002	FRANCISCO JAVIER SANTILLAN CUAUTLE	
P003	UBALDO IBAÑEZ HUERTA	
P004	HERMINIA HERNÁNDEZ JÍMENEZ	
P005	FERNANDO GEORGE ZECUA	
P006	JESÚS ÁNGEL ROMERO FUENTES	
P007	FELIX POZOS PALAFOX	
P008	VÍCTOR MANUEL CID DEL PRADO PINEDA	
P009	MAYRA LÓPEZ LARA	
P010	RAFAEL CORONADO OLVERA	
P011	LEONARDO ESTEBAN ESTEVEZ VÁZQUEZ	
P012	SALOMÓN AMADOR GONZÁLEZ	
P013	MÓNICA CUAMATZI HERNÁNDEZ	
P014	LILIANA OSORNIO ALVARADO	
P015	ALMA CARINA CUEVAS FERNÁNDEZ	
P016	JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER	
P017	YENI CHARREZ CARLOS	



P018	JUAN PÉREZ SANTACRUZ	
P019	ISABEL GABRIELA DEL RAZO BECERRA	
P020	EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES	

El listado transcrito fue publicado por la Secretaría Parlamentaría en los estrados y en el sitio oficial de este Congreso de forma inmediata a la conclusión del registro de aspirantes. El día cuatro de mayo de la presente anualidad, la Encargada del Despacho de la Secretario Parlamentaria, remitió a estas comisiones la documentación recibida de los aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en un sobre cerrado por cada uno de ellos, para efectos de su revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos legales, señalados en la convocatoria. En consecuencia, el mismo día a las trece horas con treinta minutos, las comisiones unidas reanudaron la reunión permanente iniciada al formular la convocatoria, y en el acto procedieron a abrir, uno por uno de los sobres referidos, de modo que se analizó minuciosamente cada uno de los documentos remitidos vía correo electrónico por los aspirantes para acreditar los requisitos previstos por el artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Para tal efecto, se elaboró una cédula por cada aspirante, en la que se asentó el señalamiento de los requisitos que se tuvieron por cumplidos; a esas cédulas las comisiones que suscriben se remiten, como si a la letra se insertaran, para los efectos inherentes. Posteriormente, luego que los integrantes de las comisiones instructoras expresaron





apreciaciones respecto a la documentación referida, se concluyó que, de los veinte aspirantes registrados, todos cumplieron plenamente con los requisitos legales de mérito. A efecto de confirmar el ejercicio exhaustivo de verificación en un principio se determinó redactar una lista de -17- aspirantes, la que luego se complementó con otra de -3aspirantes. Consecuentemente se aprobó la relación de los aspirantes al Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad; las dos relaciones se publicaron el cinco de mayo del año en curso en el sitio oficial de internet de este Poder Soberano en los términos de la convocatoria que norma el procedimiento referido. Lo anterior se asentó así en el acta que se levantó con motivo del desahogo de la reunión de mérito, a la que estas comisiones se remiten. A la conclusión de la revisión de documentos indicada, nuevamente se declaró un receso, para continuarse la reunión con posterioridad. Con lo expuesto, se dio cumplimiento a lo ordenado en la FASE II de la BASE SÉPTIMA de referencia. Derivado del hecho de que en la BASE CUARTA y en la fase III de la BASE SÉPTIMA de la convocatoria se prevé la participación de organizaciones sociales y organismos públicos y privados dedicados a promover o defender los derechos humanos, así como la comparecencia, en audiencia pública, de los aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ante las comisiones unidas y con el apoyo de un sínodo integrado por especialistas en la materia. sin que tales aspectos se hayan regulado pormenorizadamente en la convocatoria. las comisiones estimaron que era conveniente





establecer los lineamientos bajo los cuales habrían de efectuarse dichas actuaciones. En consecuencia, las comisiones dictaminadoras, en misma fecha, esto es cuatro de mayo del año en curso, las suscritas comisiones unidas, se sirvieron de emitir un Acuerdo en el que se pormenorizaron las reglas para desahogar las audiencias públicas mencionadas en el párrafo anterior, así como diversas precisiones que constan en aquel. En atención a la BASE CUARTA de la convocatoria, a las diez horas con diez minutos del día siete del mes de mayo en curso, estas comisiones reanudaron la reunión permanente en cita, a fin de otorgar audiencia a las organizaciones sociales interesadas en la defensa de los derechos humanos, a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los mismos, así como a cualquier persona interesada en el tema materia del procedimiento. En ese sentido, comparecieron de manera virtual al sistema de videoconferencias de la actuación en comento las organizaciones siguientes: 1. Consultoría en Género, Periodismo y Comunicación, representada por Elizabeth Muñoz Vásguez: 2. Colectivo Feminista Constitución Violeta, representada por Aurelia Flores Hernández y Anabel Hernández García; 3. Claustro Derechos Humanos, representada por Angel Josué Sánchez; 4. Colectivo Mujer y Utopía, representada Edith Méndez Ahuactzin; 5. Coarco A.C., representada por Alberto Pérez Flores; 6. Colectivo Lesbianas en Construcción LEENCO. representada por Mitlzin Sarmiento Xochitiotzin; 7. Jornadas Feministas de Literatura, representada por Gabriel Conde Moreno; 8. Colectivo Trans de Tlaxcala, representada Adil Aranzuvia Juárez Angulo; 9. Mujeres Organizadas de Tlaxcala,







representada por Andrea Flores Montoya; 10. Desarrollo PsicoCultural Tlaxcala Asociación Civil, representada por Karen Sharon Martínez Velázquez; y 11. Centro de Desarrollo para la Justicia Internacional. representada por Christian Campos. Asimismo, se hizo constar que se conectó al sistema de videoconferencias solamente por tres minutos Cindy Cuatecontzi Carrillo quien dijo ser representante del Centro de Estudios y Desarrollo Humanista. Sustancialmente, en la audiencia de mérito, los comparecientes expusieron a consideración la preocupación por diversas problemáticas tomando como base los temas señalados en la convocatoria, así vertieron sus opiniones sobre: a) Retos que debe enfrentar la Comisión Estatal de Derechos Humanos, b) Situación actual de ésta y de su titular, c) El perfil tanto del próximo titular, como de quienes integrarán el consejo Consultivo, d) Opinión sobre cualquier aspirante, e) Pronunciamiento sobre el procedimiento de selección. Emitieron su opinión respecto a la convocatoria y al procedimiento inherente, se pronunciaron a favor del aspirante que, en cada caso, estimaron con mejores cualidades para ocupar los cargos relativos a la titularidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y e integrantes del Consejo Consultivo. Luego que estas comisiones recabaron las apreciaciones de los comparecientes y estos manifestaron no tener más que expresar, a las doce horas con treinta minutos del mismo día, se declaró un receso, para continuar como se previno en la convocatoria. VII. A las nueve horas, del día catorce de mayo de la presente anualidad, se reanudó la reunión permanente de referencia, con la finalidad de recibir las comparecencias ante estas comisiones,







de todos los aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que cumplieron los requisitos legales, se realizó así, en virtud de que era posible en un solo día que comparecieran los citados aspirantes, en los términos señalados en la FASE IV de la BASE SÉPTIMA de la convocatoria, y bajo los lineamientos establecidos en el Acuerdo aprobado el pasado día cuatro del mismo mes. A la hora indicada, inició la serie de comparecencias de los citados aspirantes conforme al orden de inscripción, criterio que se consideró para convocar de forma programada a las personas que aspiran al cargo; por ende, se procedió a llamar ante estas comisiones a los comparecientes según el orden referido, de forma individualizada, en el orden progresivo que refiere su respectivo número de folio, haciendo constar de manera particular la asistencia de cada uno. En este orden de ideas, en su oportunidad, a cada una de las personas comparecientes, se le hizo saber la forma en que se desarrollaría la audiencia pública y, acto continuo, se le cedió el uso de la palabra a los integrantes del sínodo, para que estos, en el orden que entre sí decidieron, formularan los cuestionamientos que estimaran pertinentes al aspirante en turno, en el entendido de que sus contestaciones y, en general, la conducta que desplegaran al desahogar el cuestionario sería valorada por las comisiones unidas dictaminadoras. Es pertinente destacar, que la Secretaria Parlamentaria dio cuenta a las comisiones unidas, en el comienzo de las comparecencias con un escrito signado y firmado por Francisco Javier Santillán Cuautle, mediante el cual, comunica su desistimiento a continuar participando en el procedimiento referido.





Así, llegada la hora de su comparecencia, fue llamado por su nombre a efecto de verificar si se encontraba en el lugar convocado y en el acto ratificará el contenido y reconociera como suya la firma del documento en mención, o en su caso efectuara su participación, sin alguien se presentara identificándose al respecto, en consecuencia, se hizo constar la incomparecencia del aspirante aludido. Ahora bien, es de destacarse que el sínodo referido estuvo integrado por la Doctora en Derecho Liliana Cárdenas Morales, el Doctor en Ciencias Políticas Francisco Jiménez Ruiz y el Doctor en Derecho Roberto César Camacho Cervantes, con el carácter de Presidenta y vocales respectivamente; quienes formularon a los aspirantes diversas preguntas relacionadas con sus respectivos antecedentes académicos, especialización en materia de Derechos Humanos, experiencia profesional y activismo en el mismo ámbito, en su caso; conocimiento y referencias de aplicación de los estándares más altos en dicha materia y manejo de criterios, recomendaciones o sentencias emblemáticas sobre el tema; y conocimiento de los preceptos constitucionales directamente relacionados con derechos humanos. En tales circunstancias, en su momento cada aspirante compareciente respondió lo que estimó conveniente, en el entendido de que sus respuestas, y en general el contenido de las actuaciones respectivas, quedaron video grabadas a cargo de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Congreso Local; registro tecnológico al que las comisiones se remiten a efecto de retomar los datos necesarios para valorar el desempeño de los aspirantes, como efectivamente se realiza en la parte







considerativa de este dictamen. A la conclusión de las comparecencias señaladas, siendo las veintidós horas con veintisiete minutos del mismo día, catorce de mayo del año en que transcurre, se declaró un receso de la reunión permanente, en el entendido de que con la actuación así finalizada se concluyó, en lo sustantivo, el procedimiento tendente a obtener los elementos de convicción necesarios para que estas comisiones estuvieran en aptitud de dictaminar conforme a lo establecido en la FASE VII de la BASE SEPTIMA de la convocatoria, tal como se procede a realizar en este acto. Con los antecedentes narrados, estas comisiones emiten los siguientes: CONSIDERANDOS. I. En el artículo 102 apartado B. párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el nombramiento de los titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se efectuará mediante un procedimiento transparente de consulta pública, en los términos que al respecto señale la Ley. En ese orden de ideas, y siguiendo el principio de jerarquía de las normas jurídicas, debe decirse que en el numeral 96 párrafos quinto, sexto y octavo de la Constitución Política del Estado, se dispone lo siguiente: "Artículo 96. ...; ...; ...; El titular de la Comisión será electo por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso... La elección del titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos... se ajustará a un procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley. Presidenta: se pide a la Diputada Luz Vera Díaz, Presidenta de







la Comisión de Puntos constitucionales, Gobernación y justicia, continúe con la lectura. ...; El titular de la Comisión y los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo cuatro años y podrán ser reelectos una sola vez por otro período igual, para lo cual se seguirá el procedimiento que para tal efecto establezca la Ley de la materia." Con esas bases normativas superiores, en el artículo 10 párrafo primero de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, literalmente se estatuye: "Artículo 10. El Presidente de la Comisión será electo por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso". Por lo anterior, se concluye que este Poder Legislativo Local, funcionando en Pleno, es competente para efectuar la designación de la persona que ha de ocupar el cargo de Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como consecuencia del procedimiento respectivo, instrumentado por las comisiones que suscriben. II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...". Es congruente con el contenido de la disposición constitucional referida en el párrafo anterior, lo establecido por el artículo 9 y 10 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, al estar redactado en los mismos términos. En ese sentido, para que este Congreso esté en aptitud de efectuar la designación del titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es menester que estas comisiones emitan el dictamen que nos ocupa, por lo que debe analizarse la competencia





de éstas para expedirlo. Con relación al tópico indicado, debe decirse que las facultades de las comisiones que suscriben, para actuar en el procedimiento en comento se hayan previstas en el artículo 9 párrafo primero de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que literalmente es del tenor siguiente: "Artículo 9.- La Legislatura del Congreso, o bien la Comisión Permanente en su caso, a través de las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, así como la de Derechos Humanos, convocarán abiertamente a todas aquellas personas que estén interesadas y reúnan los requisitos del artículo anterior, a efecto de que se inscriban ante dichas comisiones ordinarias y participen en la selección que harán las mismas, las cuales tendrán las más amplias facultades para investigar la procedencia en el cumplimiento de los requisitos y la idoneidad de la personalidad de los aspirantes. Las autoridades y particulares, a quienes se requiera información al respecto. deberán proporcionarla de inmediato; de no hacerlo así, la Legislatura, por conducto de sus instancias de gobierno, podrá solicitar a la autoridad competente se imponga a los omisos, si son del ámbito local, alguna de las medidas de apremio que señale el Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de forma supletoria.". En esta tesitura se subraya que en el artículo 38 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean





turnados". Por ende, dado que en el particular la materia a dictaminar consiste en validar el procedimiento de selección, para designar al titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y proponer a esta Asamblea a los aspirantes que se estimen idóneos para ocupar dicho cargo, durante el período comprendido del doce de junio de dos mil veintiuno al once de junio de dos mil veinticinco; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es de concluirse que las suscritas comisiones resultan competentes para dictaminar al respecto. Amén de lo anterior, la competencia de las comisiones dictaminadoras se justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, en el Acuerdo de fecha veintisiete de abril de la presente anualidad, que se aprobó a propuesta de las comisiones unidas dictaminadoras. III. Atento a lo establecido en los dispositivos invocados en el considerando primero de este dictamen, el titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presidirá dicho órgano constitucional autónomo, cuya designación se efectuará en un procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente y quien resulte designado, durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelecto por un período más. Bajo esas bases, mediante Decreto emitido el día ocho de junio del año dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día trece del mismo mes, este Poder Legislativo Estatal nombró al ciudadano Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, para que ejerciera el cargo inherente durante el período comprendido del doce de junio de







ese año al once de junio del año dos mil veintiuno. IV. Las fases del procedimiento de selección previstas en las BASES CUARTA y SÉPTIMA de la convocatoria que se provee. cumplimentadas integramente y observando en forma cabal los lineamientos al efecto indicados por el Pleno de esta Soberanía, como procede a explicarse en seguida: La recepción de solicitudes de inscripción de aspirantes a participar en el procedimiento de referencia se efectuó en las fechas y horario señalados, enviando correo electrónico a cada solicitante el acuse de correspondiente e imprimiendo en el mismo un número de folio, en orden cronológico, habiéndose luego publicado la relación de aspirantes registrados. Derivado de lo expuesto, es de advertirse que la recepción de documentos se realizó en condiciones igualitarias para todo interesado en inscribirse, de forma puntual y ordenada, y en todo momento observando las formalidades legales y de rigor administrativo aplicables. Las comisiones dictaminadoras desahogaron la etapa de revisión de la documentación inherente. determinando los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales de mérito, elaborando los listados correspondientes referidos en los resultados; las cuales se publicaron en su momento, respetando así el derecho de los interesados a conocer el estado que guardaba su situación en el procedimiento en comento. En tal virtud, considerando que el análisis respectivo se efectuó directamente por quienes dictaminamos, valorando las documentales presentadas por los aspirantes atendiendo a las normas procesales del derecho común, y resolviendo las eventuales diferencias de criterio en la apreciación de





los alcances y efectos de los documentos analizados, por el voto unánime de los integrantes de estas comisiones, es claro que dicha etapa del procedimiento en cita, se desahogó válidamente. El procedimiento de designación que nos ocupa ha sido inclusivo y transparente, brindando a la sociedad organizada la posibilidad de participar activamente en el mismo, expresando su percepción de la situación que guarda el respeto de los derechos humanos en el Estado, de la actuación de la Comisión Estatal de la materia y del perfil que, a consideración de los actores de las organizaciones relativas, debe cumplir quien sea nombrado Titular de la Presidencia del organismo constitucional autónomo aludido. En ese sentido, es criterio de las comisiones dictaminadoras que la actuación celebrada el día siete de mayo pasado, en que se recibió la comparecencia de todas las asociaciones civiles que decidieron concurrir al acto, fue satisfactoria. Ello se sostiene en virtud de que en tal audiencia los representantes de tales personas morales aportaron su visión en los temas señalados, enriqueciendo la perspectiva de estas comisiones para sustentar mejor las propuestas de quienes se consideran como aspirantes aptos para acceder al cargo a otorgar, atento al contenido del Proyecto de Acuerdo que deriva de este dictamen. Además, como se ha dicho, se reconoció el derecho de la sociedad organizada para presenciar las demás fases de este procedimiento, que se desahogaron en audiencias públicas, e incluso se establecieron los mecanismos para dar oportunidad a que los organismos respectivos acercaran a las comisiones instructoras cuestionamientos qué formularles a los aspirantes en el momento oportuno. Con todo lo





anterior es claro que se cumplió plenamente con el mandato constitucional que dispone que la designación del Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ha de efectuarse observando un procedimiento transparente de consulta pública; máxime que al definir a los aspirantes que se proponen para ocupar el cargo en cita, se tomaron en consideración las propuestas vertidas por las asociaciones civiles que intervinieron en las fases anteriores del procedimiento. 4. Se practicaron las comparecencias personales e individualizadas de los aspirantes, ante las comisiones unidas y sometidos a los cuestionamientos respectivos, a través de un sínodo especializado. Así, quienes dictaminamos conocimos en forma directa a los aspirantes, así como los motivos que ellos expresaron con relación a su pretendida idoneidad; se percibieron los rasgos trascendentes de su personalidad, su nivel de preparación profesional y académico, su conocimiento de la función protectora de los derechos humanos y del régimen jurídico de la Comisión Estatal de la materia y de su Consejo Consultivo, así como de las normas constitucionales directamente relacionadas al tema de derechos humanos, su cultura general, su capacidad de raciocinio, de improvisación y de expresión oral. Por ello, es pertinente concluir que las mencionadas comparecencias cumplieron a plenitud el objeto de su previsión, y lo procedente es declarar valido el procedimiento de selección para la designación de quien presidirá la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el período previamente enunciado. V. Para estar en aptitud de proponer a los aspirantes idóneos para ocupar el cargo de referencia, de entre los cuales el Pleno de este







Congreso determine a quien amerite el nombramiento inherente, de conformidad con lo establecido en la BASE SÉPTIMA FASES V y VII de la convocatoria, se toman en consideración los elementos siguientes: Los aspirantes que accedieron a la fase de comparecencia, ante las comisiones y que fueron interrogados por el sínodo especializado y los diputados integrantes de aquellas, se hallan en igualdad de circunstancias por cuanto hace al cumplimiento de los requisitos formales para el efecto indicado, es decir, todos ellos cumplen el perfil profesional, nacionalidad, residencia, edad requerida, honorabilidad y antecedentes en el servicio público, legalmente exigidos. Tratándose del contenido derivado de las comparecencias a que se sometieron los aspirantes, se advierte que de las disertaciones con relación a ese aspecto, por parte de los integrantes de las comisiones dictaminadoras, se concluye que quienes mostraron mayor conocimiento de la materia de derechos humanos, precisión en sus respuestas, claridad de pensamiento. seguridad personal, sensibilidad y empatía en la percepción de vulnerables, tendencia protectora de grupos los derechos fundamentales, sentido común para identificar soluciones reales en favor de las personas victimizadas y un temperamento de mayor temple, cualidades que garantizan mejores condiciones para la toma de decisiones transcendentes, independencia e imparcialidad en los labores encomendadas al Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos son los aspirantes siguientes:

NÚMERO	NÚMERO	DE NOMBRE	



PROGRESIVO	FOLIO	
1	P016	JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER
2	P013	MÓNICA CUAMATZI HERNÁNDEZ
3	P006	JESÚS ÁNGEL ROMERO FUENTES

Por ende, se propone que los nombramientos, cuya determinación ocupa a este Congreso, recaigan en alguno de los aspirantes recién señalados, para que ejerzan el encargo público correspondiente durante el período comprendido del doce de junio de dos mil veintiuno al once de junio de dos mil veinticinco. Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano, no podrá considerarse violatoria de derechos en perjuicio de los aspirantes que resulten no favorecidos, puesto que el hecho de haber participado en el procedimiento de selección para ocupar el cargo aludida no constituye sino una expectativa de derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá con fundamento en una facultad soberana. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 96 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y





10 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, con relación a los diversos 9 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en las base séptima fase V y VI, y base octava de la convocatoria aprobada el día veintisiete de abril del año en curso y en atención a la exposición que motiva este Decreto, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el procedimiento de selección para designar al Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el período comprendido del doce de junio de dos mil veintiuno al once de junio de dos mil veinticinco. ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 96 párrafos quinto, sexto y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 9, 10 y 10 BIS de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en las base séptima fase V Y VII, y base octava de la convocatoria aprobada por esta Soberanía en fecha veintisiete de abril del año en curso, se designa la Licenciada Jakqueline Ordoñez Brasdefer para ocupar el cargo de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo comprendido del doce de junio de dos mil veintiuno al once de junio de dos mil veinticinco. ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, la Licenciada





Jakqueline Ordoñez Brasdefer, deberá presentarse ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para rendir la protesta de Ley y entrar en funciones al cargo de Presidenta de la Comisión Humanos. Estatal de Derechos TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de la aprobación de la designación señalada en el artículo segundo del presente Decreto, ARTÍCULO SEGUNDO, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de este Congreso del Estado, a través de la Actuaria Parlamentaria, notifique el presente Decreto al ciudadano Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, actual Presidente de dicho Órgano Autónomo, a más tardar el día treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, en la sede de dicho órgano constitucional autónomo; así como a la Licenciada Jakqueline Ordoñez Brasdefer, para los efectos legales conducentes. ARTÍCULO TERCERO. Publiquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. LAS COMISIONES DICTAMINADORAS. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y, POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS. Presidenta dice, queda de





primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, y la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Jaqueline Meléndez Lumbreras. En uso de la palabra la Diputada Jaqueline Meléndez Lumbreras dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión. votación y en su caso aprobación. Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada Jaqueline Meléndez Lumbreras, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: catorce votos a favor; Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o





diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ningún ciudadano o ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: doce votos a favor Presidenta; Presidenta: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: n Secretaría: dos votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara no aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por las dos terceras partes del total de los integrantes de la LXIII Legislatura, es decir diecisiete votos a favor, de acuerdo como lo establecen los artículos 96 párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 10 párrafo primero, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en virtud de la votación obtenida y de no haberse llevado a cabo la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y tomando en cuenta lo establecido en el artículo 10 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el que se estipula que el Presidente y los consejeros deberán ser electos cuando menos diez días hábiles antes de que concluya el periodo de los salientes, concluyendo dicho periodo el día once de junio de dos mil veintiuno; con fundamento en los artículos 16 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 24 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se nombra al Primer Visitador General como Presidente





Interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a partir del doce de junio de dos mil veintiuno, hasta en tanto en cuanto esta Sexagésima Tercera Legislatura elija al Presidente de dicha Comisión Estatal, se pide a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, emitan una nueva Convocatoria.

Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas dice, con el permiso de la Mesa Directiva. propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado Javier Rafael Ortega Blancas. quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: catorce votos a favor; Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que



C. Ma de Lourdes Montiel Ceron Dip. Secretaria C. Javier Rafael Ortega Blancas Dip. Secretario